



Seminario Reforma Previsional

Principales Aspectos de la Reforma Previsional

Guillermo Arthur E.
Presidente

Conclusiones de Comisión Marcel

» “no está en crisis”.

- Las AFP cumplen con sus obligaciones legales;
- Los afiliados tienen seguros sus fondos; sólo en dos años las inversiones han producido rentabilidades negativas, y en 25 años del sistema no se han producido fraudes ...

» “no ha fracasado”..

- Para trabajadores con empleos estables, que cotizan con regularidad a lo largo de toda su vida laboral, los fondos acumulados permiten financiar pensiones cercanas a sus ingresos en actividad.

» ha tenido “efectos positivos sobre el crecimiento y el desarrollo del mercado de capitales del país”.

Agenda

- » **Nuevos Subsidios y Beneficios**
- » **Seguro de Invalidez y Sobrevivencia**
- » **Licitación de Afiliados**
- » **Inversiones de los Fondos de Pensiones**
- » **APVC y Cambios Tributarios**

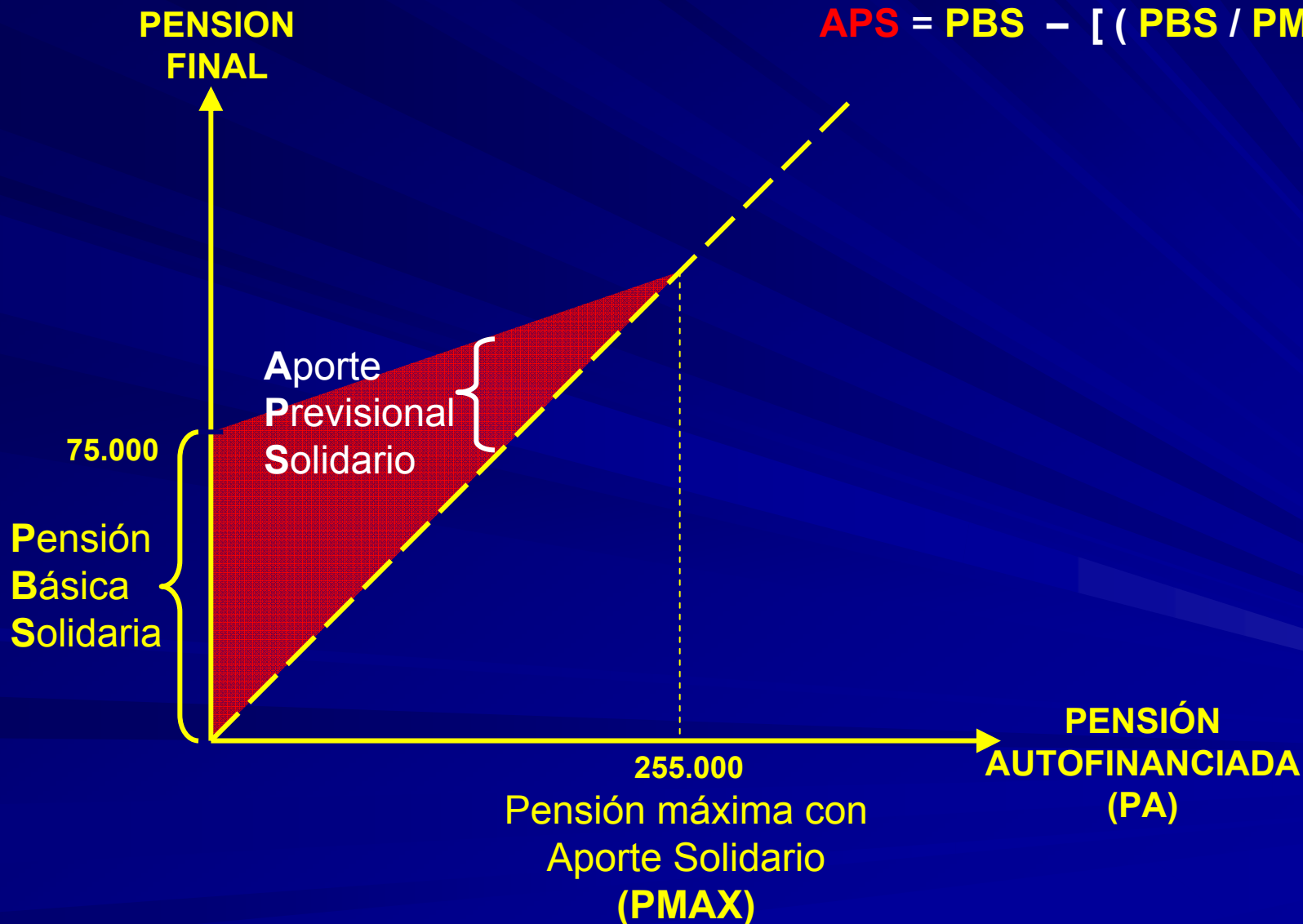
Nuevos Subsidios y Beneficios

Beneficios

- » **Pensión Básica Solidaria (PBS)** de vejez e invalidez.
 - Para aquellos que no hayan efectuado ahorro para financiar una pensión.
- » **Aporte Previsional Solidario (APS)** de vejez, invalidez y sobrevivencia.
 - Para aquellos cuya pensión autofinanciada o base sea inferior a la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS)
- » Reemplazan a las Pensiones Asistenciales (PASIS) y la Pensión Mínima Garantizada con aporte del Estado.

Sistema de Pensiones Solidarias

$$APS = PBS - [(PBS / PMAX) * PA]$$



Beneficios del Nuevo Pilar Solidario

» Pensión Final = Pensión Autofinanciada + APS

| Pensión Autofinanciada (AFP ó INP) | Complemento Solidario (En régimen) APS | Pensión Final (En régimen) |
|---------------------------------------|---|-------------------------------|
| \$ 0 | \$ 75.000 | \$ 75.000 |
| \$ 25.000 | \$ 67.647 | \$ 92.647 |
| \$ 50.000 | \$ 60.294 | \$ 110.294 |
| \$ 60.000 | \$ 57.353 | \$ 117.353 |
| \$ 75.000 | \$ 52.941 | \$ 127.941 |
| \$ 100.000 | \$ 45.588 | \$ 145.588 |
| \$ 125.000 | \$ 38.235 | \$ 163.235 |
| \$ 150.000 | \$ 30.882 | \$ 180.882 |
| \$ 175.000 | \$ 23.529 | \$ 198.529 |
| \$ 200.000 | \$ 16.176 | \$ 216.176 |
| \$ 225.000 | \$ 8.824 | \$ 233.824 |
| \$ 255.000 | \$ 0 | \$ 255.000 |

Transitoriedad de los Beneficios

| Año | Inicio | PBS | PMAS | % más pobre cubiertos |
|------------|---------------|----------------|-------------|------------------------------|
| 1 | 1° Julio 2008 | \$ 60.000 | \$ 70.000 | 40% |
| 2 | 1° Julio 2009 | \$ 75.000 | \$ 120.000 | 45% |
| 3 | 1° Julio 2010 | \$75.000 + IPC | \$ 150.000 | 50% |
| 4 | 1° Julio 2011 | \$75.000 + IPC | \$ 200.000 | 55% |
| 5 | 1° Julio 2012 | \$75.000 + IPC | \$ 255.000 | 60% |

Bono por hijo nacido vivo (incluye adopción)

- » Se otorga este bono, equivalente a 18 cotizaciones por el salario mínimo por cada hijo, para:
 - Todas las mujeres afiliadas a una AFP, con requisitos de permanencia (letra c art. 3°), o
 - Beneficiaria de una PBS de Vejez, o
 - Beneficiaria de una pensión de sobrevivencia (AFP e INP)
- Bono gana la rentabilidad nominal del Fondo Tipo C, desde el nacimiento del hijo hasta que la madre cumpla 65 años, donde incrementará la pensión.
- Esta bonificación beneficiará a las mujeres que se pensionen a contar del 1° de julio del 2009, fecha en que se comenzarán a contabilizar los intereses y reajustes de los hijos nacidos con anterioridad.

Cambio en el SIS para la Mujer

- » **Pensión de Viudez a los Hombres:** se elimina la condición de que el cónyuge deba ser inválido.
- » **Menor Costo del SIS para la Mujer:** la separación del costo del SIS por género debido a la menor siniestralidad presentada por las mujeres proporciona un Ahorro por este concepto el que será devuelto a la cuenta de capitalización individual de las trabajadoras.
- » **Si cotiza entre los 60 y 65, sigue cubierta por el seguro**

Subsidio a Trabajadores Jóvenes

- a) Trabajadores entre 18 y 35 años;
 - b) ingresos inferiores a 1,5 salarios mínimos;
 - c) primeras 24 cotizaciones continuas o discontinuas.
- » Este subsidio es equivalente a:
- **Subsidio mensual a la cotización para el empleador** de un 5% del salario mínimo, que se descuenta de la cotización obligatoria.
 - **Subsidio mensual al trabajador** de un 5% del salario mínimo, que va a la cuenta individual del trabajador.

NOTA: El subsidio se pierde si el ingreso aumenta a más de 1,5 salarios mínimos antes del décimo tercer mes, o después del décimo tercer mes a más de 2 salarios mínimos.

Trabajadores Independientes

- » Estarán obligados a cotizar por una renta imponible equivalente al 80% de rentas brutas anuales (Rentas a Honorarios).
 - La renta imponible será entre un ingreso mínimo y 12 veces el límite máximo imponible.
 - Independientes tendrán cobertura anual del SIS si sus cotizaciones obligatorias son = ó > 7 ingresos mínimos. Si son inferiores, la cobertura será proporcional.
 - Trabajadores Independientes sin rentas gravadas por impuestos podrán cotizar con incentivo de la Asig. Familiar.

Trabajadores Independientes

» Transición:

- Normas entrarán en vigencia el 1° de enero del cuarto año siguiente desde la publicación de esta ley.
- Durante los 3 primeros años de la vigencia estarán obligados a cotizar, salvo que en forma expresa manifiesten lo contrario.
- La renta imponible de los trabajadores obligados, se multiplicará por 04, 07 y por 1 para el primer segundo y tercer año posterior a la entrada en vigencia.
- Riesgo de selección adversa.

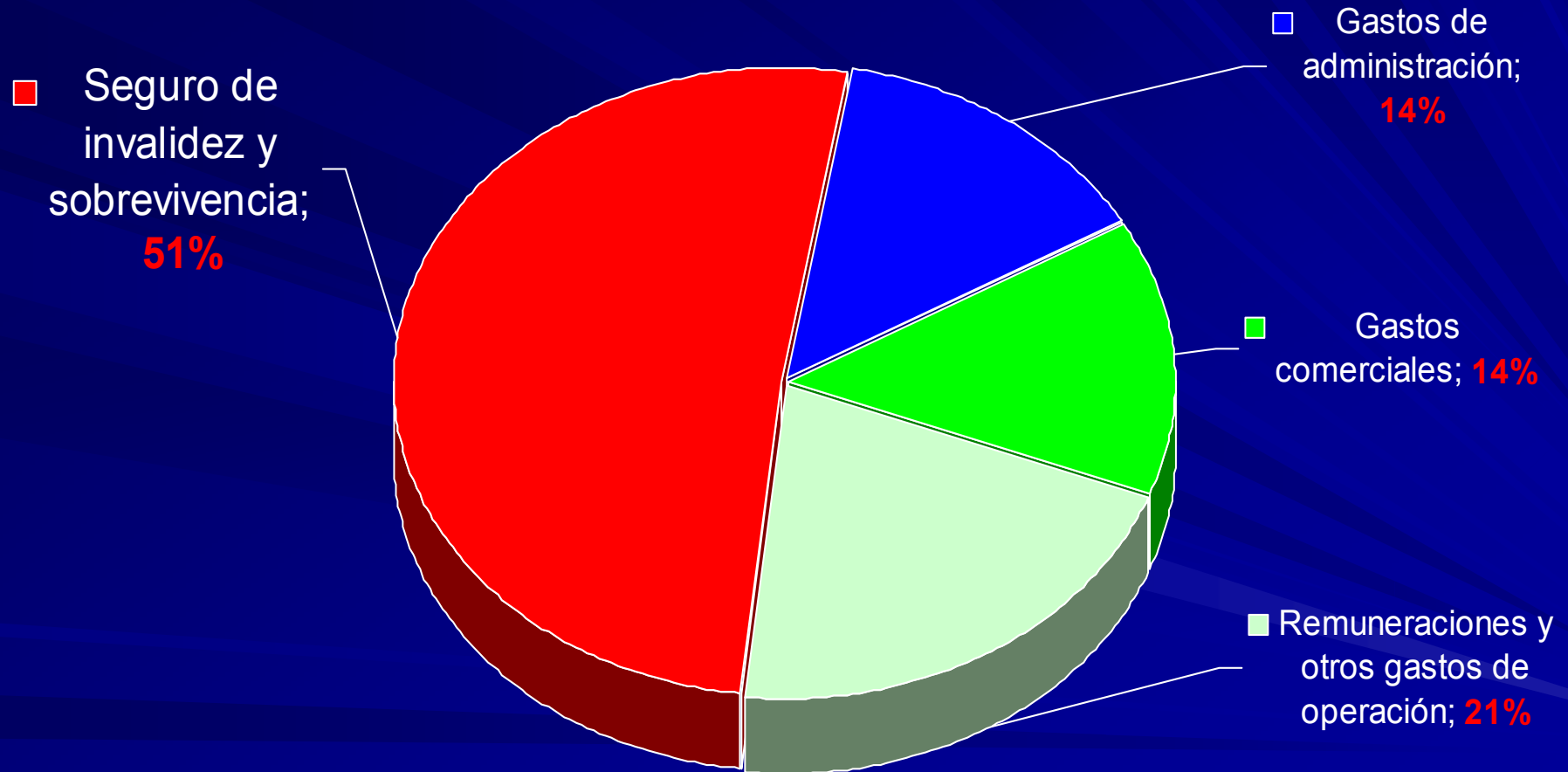
Afiliado Voluntario

- » Toda persona natural que no ejerza actividad remunerada podrá cotizar (u otro a su nombre sin beneficios tributarios).
 - Los afiliados voluntarios quedarán cubiertos por el riesgo de invalidez o muerte si hubieren cotizado en el mes calendario anterior a dicho siniestro.
 - Los trabajadores dependientes cuyo cónyuge posea la calidad de afiliado voluntario podrán autorizar a sus empleadores para que descuenten de sus remuneraciones las sumas que se destinen a cotizaciones de su cónyuge.

Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)

Gastos Operacionales AFP - Diciembre 2007

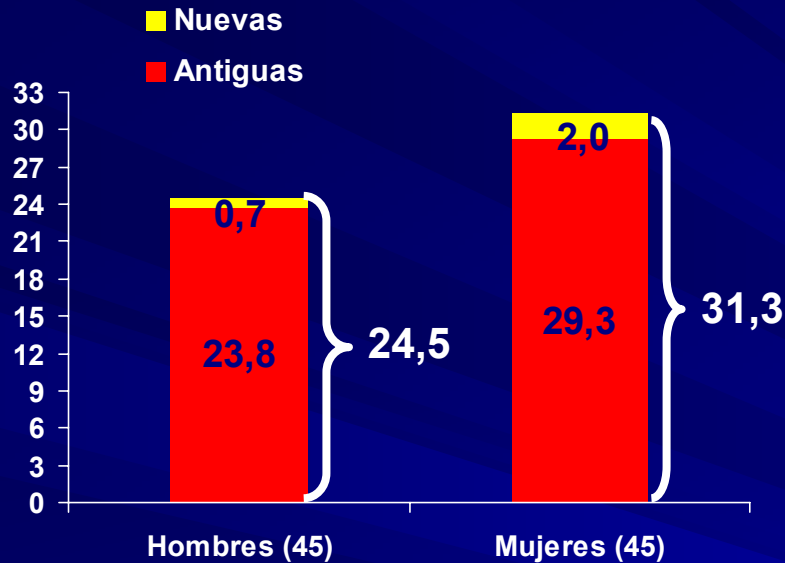


El cambio de tablas de expectativas de vida, recientemente incorporadas, aumentaron en promedio el costo del seguro en torno a un 14%

Tablas de Expectativas de Vida

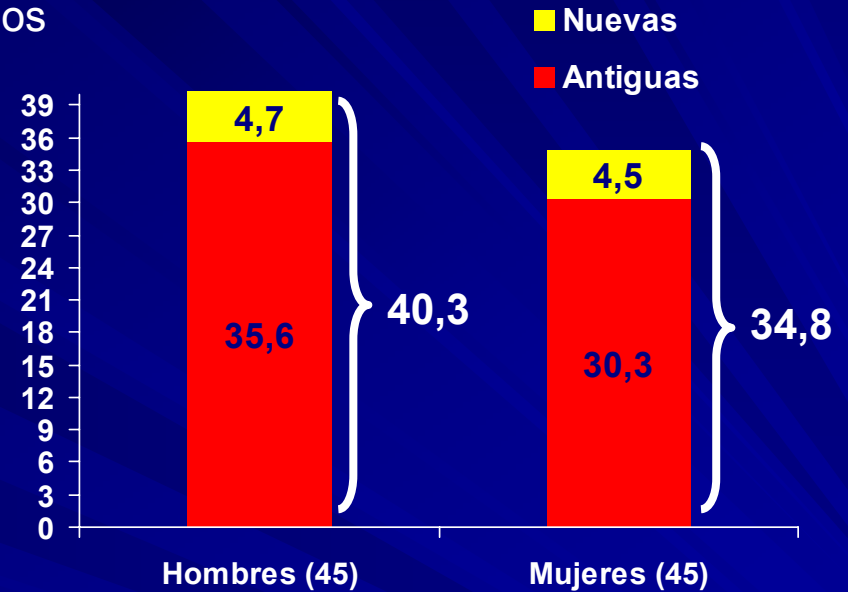
Invalidez

Años

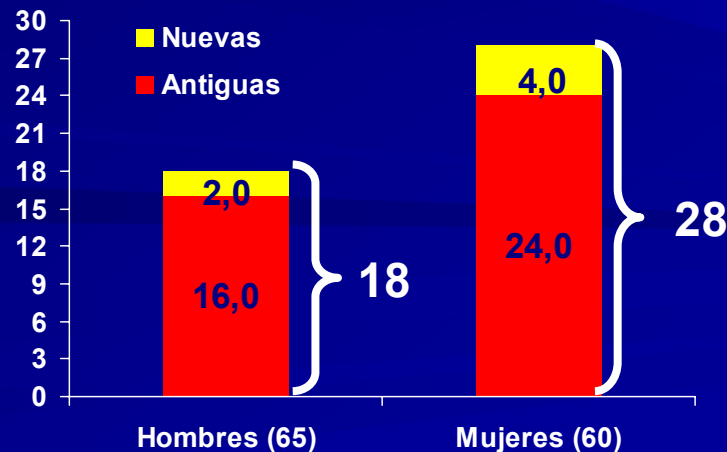


Sobrevivencia

Años



Vejez



Cada 10 años las expectativas de vida aumentan en 1 año

Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

» Licitación

- Licitación conjunta.
- La licitación se regirá por normas de la ley y de las Bases de Licitación (dictada SP + SVS)
- El seguro se licita en grupos separados por sexo.
- Se adjudica a la Compañía que presente la mejor oferta económica, pudiendo adjudicarse a más de una Compañía.

Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

» Licitación de SIS

- Prima fija y única (% renta imponible), no sujeta a ajustes. La prima del seguro sólo podrá modificarse ante una variación importante de tasas de interés y siniestralidad.
- Cotización de cargo del empleador (excepción: a) los trabajadores cuando perciban el subsidio previsional por tener la calidad de trabajador joven y b) las PYMES con menos de 100 trabajadores durante los 2 primeros años de vigencia de la obligación).

Licitación de Afiliados

Licitación de nuevos afiliados

- » La licitación será cada 24 meses y la SP adjudicará a la entidad que ofrezca cobrar la menor comisión.
- » En caso de que no haya licitación o no se constituya la AFP, la SP deberá asignar a los afiliados nuevos a la AFP que cobre la menor comisión.
- » 1% de Rentabilidad adicional implica 30% mayor pensión.
- » Con licitación pierde fuerza competencia por rentabilidad (0,1% de rentabilidad = 21% de reducción de comisiones).

Licitación de nuevos afiliados (Cont...)

Sólo podrán traspasarse de la AFP adjudicataria, por:

- Incumplimiento del patrimonio mínimo y rentabilidad mínima;
- Cesación de pago de sus obligaciones o notaria insolvencia,
- Liquidación;
- Que la comisión por depósito de cotizaciones sea mayor a la cobrada por otra AFP durante 2 meses consecutivos. (Afiliados sólo podrán traspasarse a AFP que cobre menor comisión),
- Que comisión sea incrementada al termino de período establecido,
- Que la menor comisión por depósito no compense la mayor rentabilidad que hubiere obtenido el afiliado en otra administradora durante el período. En este caso sólo podrán traspasarse a esa otra administradora.

Subcontratación de funciones

» AFP realizan muchas funciones:

- Recaudan Cotizaciones;
- administran cuentas individuales;
- invierten los recursos;
- pagan pensiones;
- Atienden público, ... etc.

» AFP tendrán derecho a un crédito, contra el impuesto de primera categoría, por el IVA que soporten por los servicios que subcontraten.

» Es un instrumento importante para aumentar la competencia, reducir costos, acceder a economías de escala y facilitar ingreso de nuevos competidores.

Inversiones

Régimen de Inversiones

- » Se lleva a reglamento gran parte de la normativa de inversiones, quedando en la ley sólo los aspectos más importantes.
- » Serán materia del Régimen de Inversiones:
 - Requisitos y límites operaciones derivadas
 - Gran parte de los límites de inversión
 - Requisitos mínimos acciones locales
 - Regulación de Inversión Indirecta
 - Mecanismo y plazo para eliminar déficit y excesos de inversión
 - Regulación contratos de administración de cartera
 - Regulación de Inversión vía Métricas de Riesgo.
 - Otros: Nuevos Instrumentos, límites mínimos R.V. multifondos, préstamo de activos, títulos de baja liquidez etc.

Límites de Inversión (Ley)

| Título | Límite Global | Fondo A | Fondo B | Fondo C | Fondo D | Fondo E |
|---|---------------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Estatales | - | 30-40% | 30-40% | 35-50% | 40-70% | 50-80% |
| Extranjeros | 30-80% | 45-100% | 40-90% | 30-75% | 20-45% | 15-35% |
| Moneda extranjera sin cobertura cambiaria | - | 30-50% | 25-40% | 20-35% | 15-25% | 10-15% |
| Suma de las Inver. en títulos de baja liquidez y calificación y aquellos cuyas emisiones tengan menos de 3 años | - | 10-20% | 10-20% | 10-20% | 10-20% | - |
| Renta Variable (Diferenciada multifondos) | - | 80 | 60 | 40 | 20 | 5 |

Consejo Técnico de Inversiones

Su objetivo será efectuar informes, propuestas y pronunciamientos respecto a las inversiones de los FP.

Funciones:

1. Pronunciarse sobre el contenido del régimen de inversión;
2. Emitir opinión técnica respecto a las inversiones de los fondos, en especial respecto a la estructura de límites, de los mecanismos de medición del riesgo y de las operaciones con derivados.
3. Efectuar propuestas y emitir informes en materia de perfeccionamiento del régimen de inversión;
4. Pronunciarse sobre las materias relacionadas a las inversiones que les sean consultadas por los Ministerios de Hacienda y de Trabajo;
5. Entregar una memoria anual al Presidente de la República.

Consejo Técnico de Inversiones (Cont...)

Integrantes:

- » **Un miembro designado por el Presidente**, (Ex Ministro de Hacienda o Superintendente o directivo de la Superintendencia de Pensiones, de Bancos o de Valores y Seguros o Consejero o gerente del Banco Central);
- » **Un miembro designado por el Consejo del Banco Central**, profesional de reconocido prestigio en materia financiera y del mercado de capitales;
- » **Un miembro designado por las AFP**, con amplia experiencia en administración de carteras de inversión y quien haya desempeñado el cargo de gerente o ejecutivo principal en alguna empresa financiera;
- » **Dos miembros designados por los decanos de Economía de las Universidades acreditadas.** Uno deberá ser un académico experto en materias financieras y mercado de capitales y el otro deberá ser experto en macroeconomía.
- » Los consejeros **durarán 4 años** y podrá renovarse su designación o ser reelegido por un nuevo período por una sola vez.

» **Títulos autorizados**

- Se eliminan las acciones de S.A. Inmobiliarias DL 3.500
- Se autorizan operaciones derivadas como inversión.

» **Inversiones Prohibidas e Indirectas**

- Inversión directa o indirecta en títulos emitidos o garantizados por personas relacionadas a las AFP.
Inversión indirecta (Fondos Mutuos o de Inversión), especialmente internacional, no es controlable por las AFP.
- Régimen regulará inversión indirecta vía Fondos. (Inversión Significativa)

**Ahorro Previsional
Voluntario Colectivo
(APVC)**

Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC)

- » Aumento expectativas de vida
- » Aumento de los salarios en el tiempo
(2,2% real últimos 12 años)
- » Tope imponible 60 UF
- » Densidad de cotizaciones

Ahorro Previsional Voluntario Colectivo

- » Contrato de ahorro suscrito entre un empleador y una administradora o institución autorizada con el objeto de incrementar los recursos previsionales de sus trabajadores.
- » Los términos y condiciones deberán ser igualitarios para todos los trabajadores (sin discriminación: N° ó % mínimo de trabajadores y N° máximo de meses en la empresa).
- » Una vez vigente el contrato, el empleador quedará obligado a efectuar los aportes (“Matching”). Cesa la obligación si el trabajador manifiesta la voluntad de no seguir efectuando aportes.
- » Se constituye como una herramienta para los empleadores (meses de permanencia en la empresa para que el trabajador adquiera la propiedad de los aportes efectuados por el empleador).
- » Puede haber más de 1 contrato por empresa.

Tratamiento Tributario APV y APVC

Los afiliados pueden elegir entre dos regímenes tributarios para el Ahorro Previsional Voluntario (Artículo 20 L):

- a) No hacer uso del beneficio tributario al momento de aportar recursos de ahorro voluntario y sólo tributar por la rentabilidad de dichos ahorros al momento del retiro de los fondos. (Tributación CAV); o
- b) Hacer uso del beneficio tributario al aportar los recursos al plan (situación actual). Como contrapartida, se pagará impuesto al momento del retiro, en base al impuesto único que afecta actualmente los retiros de APV.

APV y APVC Clase Media

- » Para las personas que realizan APV o APVC sin exención tributaria a la entrada (letra a artículo 20 L), se otorgará una bonificación anual de cargo del Estado equivalente a un 15% del monto ahorrado, siempre que estos ahorros se destinen a pensión.
- » Bonificación anual máxima 6 UTM.
- » La bonificación se depositará anualmente en una cuenta individual especial y exclusiva.
- » La bonificación procederá por todas aquellos saldos de ahorro voluntario que no superen en conjunto la suma equivalente a 10 veces la cotización obligatoria.



Seminario Reforma Previsional

Principales Aspectos de la Reforma Previsional

Guillermo Arthur E.
Presidente